

Secretario de Estado de Industria y Comercio. Presidente del Directorio de Desarrollo Industrial.

YO, LIC. CARLOS E. CIPRIAN B., Secretario Ejecutivo del Departamento Técnico Industrial, CERTIFICO: Que esta decisión fue tomada por los Miembros del Directorio de Desarrollo Industrial en sesión celebrada en el Despacho del Secretario de Estado de Industria y Comercio, el 14 de febrero de 1975, de la cual reposa acta en los archivos del Departamento Técnico Industrial. LIC. CARLOS E. CIPRIAN B., Secretario Ejecutivo del Departamento Técnico Industrial”.

Art. 2.—Se modifican, en cuanto sea necesario, los Decretos Nos. 4206 y 4757, de fechas 25 de septiembre de 1969 y 11 de marzo de 1970, respectivamente.

Art. 3.—Envíese a las Secretarías de Estado de Finanzas y de Industria y Comercio, para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional Capital de la República Dominicana, a los veinte días del mes de mayo del año mil novecientos setenta y cinco, años 132º de la Independencia y 112º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Decreto Nº 891, que aprueba la Resolución Nº 24—75—MC, del Directorio de Desarrollo Industrial.

(G. O. Nº 9376, del 9 de Agosto de 1975)

JOAQUIN BALAGUER

Presidente de la República Dominicana

NUMERO 891

CONSIDERANDO que la empresa MABRANO & Co., C. POR A., fue clasificada en la Categoría “C”, mediante Resolu-

ción Nº 20—68, del Directorio de Desarrollo Industrial, de fecha 11 de octubre de 1968, aprobada en virtud del Decreto Nº 3019, del 19 de noviembre del mismo año, modificada por las Nos. 64—69, 119—70 y 129—74—MC (pendiente esta última de aprobación por el Poder Ejecutivo), de fechas 6 de junio de 1969, 23 de octubre de 1970 y 11 de octubre de 1974, aprobadas mediante los Decretos Nos. 4170 y 582 de fechas 15 de septiembre de 1969 y 19 de enero de 1971, respectivamente, ha pedido que en el renglón de “25 toneladas de productos químicos (bicarbonato de soda, bicarbonato de amonio, azúcar de maíz)”, que figura en su clasificación, se agreguen las siguientes sustancias químicas: Lecitina (emulsificante), protease y amylasa;

CONSIDERANDO que el Directorio de Desarrollo Industrial juzgó atendible dicha solicitud;

VISTOS los Artículos 23 y 38 de la Ley Nº 299, de Incentivo y Protección Industrial, de fecha 23 de abril de 1968;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

R E S U E L V E :

Art. 1.—Se aprueba la Resolución Nº 24—75—MC, dictada por el Directorio de Desarrollo Industrial en fecha 14 de febrero de 1975, que copiada textualmente dice:

RESOLUCION Nº 24—75—MC

CONSIDERANDO: Que la empresa MABRANO & Co., C. POR A., clasificada en la Categoría “C”, por el término de 8 años, con exoneración de un 60%, en base a la Ley Nº 299 del 23 de abril de 1968, de Incentivo y Protección Industrial para la fabricación de galletas dulces, saladas y de queso, mediante la Resolución Nº 20—68, dictada por el Directorio de Desarrollo Industrial en fecha 11 de octubre de 1968, aprobada en virtud del Decreto Nº 3019 del 19 de noviembre del mismo año, modificada por las Nos. 64—69, 119—70 y 129—74—MC (pen-

diente esta última de aprobación por el Poder Ejecutivo); de fechas 6 de junio de 1969, 23 de octubre de 1970 y 11 de octubre de 1974, aprobadas mediante los Decretos Nos. 4170 y 582 de fechas 15 de septiembre de 1969 y 19 de enero de 1971, respectivamente, ha pedido que en el renglón de “25 toneladas de productos químicos (bicarbonato de soda, bicarbonato de amonio, azúcar de maíz)”, que figura en su clasificación, se agreguen las siguientes sustancias químicas: Lecitina (emulsificante), protease y amylasa.

CONSIDERANDO: Atendible la petición de que se trata, procede acogeria favorablemente.

VISTO: El informe favorable rendido por el Departamento Técnico Industrial.

VISTAS: Las resoluciones arriba citadas.

VISTOS: Los Artículos 23 y 38 de la Ley Nº 299 del 23 de abril de 1968, de Incentivo y Protección Industrial.

En ejercicio de las facultades que nos confiere dicha ley,

R E S U E L V E :

PRIMERO: Modificar las Resoluciones Nos. 20—68, 64—69, 119—70 y 129—74—MC, para agregar en el renglón “25 toneladas de productos químicos (bicarbonato de soda, bicarbonato de amonio, azúcar de maíz),” que figura en la clasificación de la empresa MABRANO & Co., C. POR A., las siguientes sustancias químicas: Lecitina (emulsificante), protease y amylasa, por el resto del periodo y en la misma proporción del 60% de exoneración.

SEGUNDO: Solicitar al Poder Ejecutivo modificar en cuanto sea necesario los citados Decretos Nos. 3019, 4170 y 582.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, a los catorce (14) días del mes de febrero del año mil novecien-

tos setenta y cinco (1975), años 131º de la Independencia y 112º de la Restauración. PEDRO PABLO VILLANUEVA, Secretario de Estado de Industria y Comercio. Presidente del Directorio de Desarrollo Industrial.

YO, LIC. CARLOS E. CIPRIAN B., Secretario Ejecutivo del Departamento Técnico Industrial, CERTIFICO: Que esta decisión fue tomada por los Miembros del Directorio de Desarrollo Industrial en sesión celebrada el día 14 de febrero de 1975, en el Despacho del Secretario de Estado de Industria y Comercio, de la cual reposa acta en los archivos del Departamento Técnico Industrial. LIC. CARLOS E. CIPRIAN B., Secretario Ejecutivo del Departamento Técnico Industrial”.

Art. 2.—Se modifican, en cuanto sea necesario, los Decretos Nos. 3019, 4170 y 582, de fechas 19 de noviembre de 1968, 15 de septiembre de 1969 y 19 de enero de 1971, respectivamente.

Art. 3.—Envíese a las Secretarías de Estado de Finanzas y de Industria y Comercio, para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veinte días del mes de mayo del año mil novecientos setenta y cinco, años 132º de la Independencia y 112º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER